

CONVENIO MARCO DE PASANTÍA

Entre la EmpresaXXX. en adelante LA EMPRESA, representada en este acto por el Sr.XXX, DNI N°XXX, en su carácter de Socio Gerente con domicilio legal en XXXy XXXde la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos (Código Postal E3100AAT) y la FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos –en adelante LA FACULTAD, representada por su Decano Organizador Prof. Marino César Schneeberger, DNI 12.448.578, con domicilio en Andrés Pazos y Corrientes de la ciudad de Paraná, acuerdan la firma del presente convenio de pasantías, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar un SISTEMA DE PASANTÍAS para estudiantes de LA FACULTAD a desarrollarse en LA EMPRESA, con el objetivo de lograr que los alumnos puedan afianzar y ejercitar los conocimientos teóricos y las prácticas adquiridas en sus estudios de grado.

SEGUNDA: LA FACULTAD a solicitud de LA EMPRESA, entregará la nómina de alumnos interesados en realizar pasantías que cuenten con los requisitos correspondientes, según se establezcan en cada caso.

TERCERA: LA EMPRESA seleccionará los alumnos según nómina remitida, teniendo en cuenta los objetivos de la pasantía y remitirá a LA FACULTAD una copia del Acta Compromiso firmada entre LA EMPRESA y el pasante seleccionado.

CUARTA: LA FACULTAD llevará un registro de convenios firmados, coordinará y supervisará las actividades de pasantías y el cumplimiento de los convenios celebrados.

QUINTA: Las pasantías se realizarán en las dependencias de LA EMPRESA, sita en XXXde Paraná y tendrá una duración de 2 (dos) meses como mínimo, contados a partir de la comunicación al alumno seleccionado, pudiendo prorrogarse por iguales períodos hasta un máximo de 4 (cuatro) años, según lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 25.165 y se realizará en las condiciones:

- a) Jornada de trabajo de hasta un máximo de seis (6) horas diarias.
- b) El pasante deberá cumplir con los reglamentos internos y normas disciplinarias de LA EMPRESA, en las mismas condiciones del personal en relación de dependencia con ésta y el art. 16 de la reglamentación de la Ley N° 25.165.
- c) LA EMPRESA abonará al pasante del 1 al 10 de cada mes una asignación estímulo para gastos escolares y de viáticos, en los términos del art. 15 de la reglamentación citada *ut supra*.

LA EMPRESA depositará en la Caja de Ahorro Propio Producido 2093/2 Sucursal 053 Oro Verde del Banco Nuevo Bersa Entre Ríos SA a LA FACULTAD el 5% de la asignación estímulo de cada pasante, el cual no será deducido de dicha asignación.



Universidad Autónoma
de Entre Ríos

Facultad de Ciencia y Tecnología
Secretaría de Extensión

d) La asignación de tareas al pasante se corresponderá con el objetivo propuesto. De acuerdo con lo establecido por el Art. 9 de la Ley N° 25.165, la situación no creará otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y LA FACULTAD, no generándose relación jurídica alguna con LA EMPRESA, situación que LA FACULTAD se compromete a hacer conocer al pasante.

e) LA EMPRESA facilitará a LA FACULTAD un informe periódico, según el plazo de cada pasantía, que permita supervisar las actividades del pasante y avalar la formación profesional lograda durante la misma. Además remitirá a LA FACULTAD, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la finalización de cada pasantía un informe individual acerca de la actuación de cada pasante según lo establecido en el Art. 20 de la Ley N° 25.165.

SEXTA: OBJETIVOS EDUCATIVOS: LA FACULTAD tiende a jugar un rol dinámico y transformador de la realidad, tratando permanentemente de dar soluciones a problemas y requerimientos del medio, esto implica entre otros objetivos, brindar adecuados servicios a la comunidad en las especialidades propias de la misma.

SÉPTIMA: LA EMPRESA extenderá a los pasantes las coberturas de seguro y asistencia de urgencia a través de XXXART

OCTAVA: Para hacerse acreedor de la pasantía, el alumno deberá presentar certificados médicos que acrediten su estado de salud. Los pasantes deberán contar como mínimo con 18 años.

NOVENA: El presente convenio puede ser suspendido o denunciado, por cualquiera de las partes. En tal caso LA EMPRESA, deberá efectuar el correspondiente aviso fehaciente con una anticipación de no menos de 30 (treinta) días, según lo establecido por el Art. 7 de la Ley N° 25.165. LA FACULTAD, comunicará de igual forma dentro de los 30 (treinta) días de producido el hecho que pudiera provocar la suspensión o denuncia del mismo.

Por lo que no siendo para más, previa lectura y ratificación íntegra del contenido del presente, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Paraná, a los XX(X) días del mes de Abril de dos mil ocho.